



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 48 -2008-ACSS  
Santiago de Surco, 23 ABR. 2008

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,



**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 018-2008-CGM-CAJ-MSS, de la Comisión de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 552-2008-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 486-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, Acta de fecha 07.03.2008 y el Informe N° 004-2008-CGP-MSS del Comité de Gestión Patrimonial, el Informe N° 31-2008-GA-MSS de la Gerencia de Administración, entre otros documentos, sobre Baja de Bienes Patrimoniales conforme a lo recomendado por el Comité de Gestión Patrimonial en su Sesión N° 001-2008-MSS-CGP de fecha 07.03.2008, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, "aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)";

Que, con Resolución N° 165-2007-GAF-MSS de fecha 18.06.2007 modificada mediante Resolución N° 053-2008-GA-MSS de fecha 05.03.2008, se conformó el Comité de Gestión Patrimonial de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 03-2008-MSS publicado con fecha 15.02.2008, se aprobó el Reglamento del Comité de Gestión Patrimonial;

Que, conforme al Acta de la Sesión N° 001-2008-MSS-CGP de fecha 07.03.2008 del precitado Comité, suscrita por sus integrantes Sr. Dante Callmet Guerra – Subgerente de Contabilidad y Costos, en su calidad de Presidente del Comité, Sr. Luis Alberto García Barrantes – Subgerente de Patrimonio y Servicios Generales en su calidad de Secretario Técnico, Mery Liliana Gómez Zapata – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Arq. Robinson Ortiz Agama – Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro, señalan en el punto 2, materia de pronunciamiento, lo siguiente:

"2. Baja de Bienes Patrimoniales.

2.1 Que mediante Resolución N° 860-2006-RASS del 20 de Diciembre de 2006 se dispuso dar de baja del Patrimonio de la Municipalidad de Santiago de Surco, 1,002 bienes entre Mobiliario, Maquinaria y Equipos";

Que, asimismo, en el artículo 2° se dispone que el mobiliario, la maquinaria y los equipos dados de baja sean donados a instituciones sin fines de lucro;

#### ACUERDO:

Recomendar al Concejo Municipal se done los bienes dados de baja mediante Resolución N° 860-2006-RASS del 20 de diciembre de 2006 a entidades sociales sin fines de lucro;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 48 -2008-ACSS

2.2 Que mediante Resolución de Alcaldía N° 425-2007-RASS del 18 de septiembre de 2007 en su Artículo 2º, se dispuso dar de baja del Patrimonio de la Municipalidad de Santiago de Surco, 57 carritos capacheros;

Que considerando que existen solicitudes de las Municipalidades de Pucusana, San Bartolo, Punta Hermosa, Imperial (Cañete), se tomó el siguiente:

ACUERDO:

Recomendar al Concejo Municipal se done los bienes dados de baja mediante Resolución N° 425-2007-RASS del 18 de Septiembre del 2007 a entidades sociales sin fines de lucro;

2.3 Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 425-2007-RASS del 18 de septiembre de 2007 en su artículo 3º, se dispuso dar de baja del Patrimonio de la Municipalidad de Santiago de Surco, 12 triciclos para barridos de calles;

ACUERDO:

Recomendar al Concejo Municipal se done los bienes dados de baja mediante los artículos 4º y 5º de la Resolución N° 425-2007-RASS del 18 de septiembre de entidades de Bien Social sin fines de lucro”;

Que, asimismo, mediante Informe N° 004-2008-CGP-MSS de fecha 17.03.2008 (recepcionado con fecha 24.03.2008), el Comité de Gestión Patrimonial señala respecto al almacenamiento de bienes que se encuentran en los terrenos de Calle los Manglares B Lote s/n Urbanización Los Olivos, Jr. Grau N° 309 (Playa de Estacionamiento) y la Av. Arica N° 573 (colindante al Estadio Julio Montjoy), que personal de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales ha procedido a la verificación y ordenamiento de cada uno de los bienes dados de baja mediante Resolución de Alcaldía N° 860-2006-MSS del 20.12.2006, así como con la Resolución N° 425-2007-MSS del 18.09.2007, por lo que considera que existiendo en ambos casos la correspondiente Resolución que aprueba la baja de los bienes patrimoniales, lo actuado debe ser tramitado a efectos que el Concejo Municipal disponga su destino final;

Que, con Memorándum N° 486-2008-GM-MSS de fecha 01.04.2008, la Gerencia Municipal remite los actuados en relación a las Baja de Bienes Patrimoniales, a efectos de que se proceda conforme a lo recomendado por el Comité de Gestión Patrimonial en su Sesión N° 001-2008-MSS-CGP de fecha 07.03.2008;

Que, evaluada la propuesta presentada y acorde a lo tratado en Sesión de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 15.04.2008, el Comité de Gestión Patrimonial a través del Informe N° 008-2008-CGP-MSS de fecha 15.04.2008, alcanzando las Cartas enviadas a este Corporativo por las diferentes entidades de bien social sin fines de lucro (Traperos de EMAUS, Ciudad de Papel y Traperos de EMAUS SAMARITANO) solicitando entre otros Bienes Patrimoniales dados de baja, RECOMIENDAN que los bienes dados de baja mediante R.A. N° 860-2006 sean entregados en calidad de DONACIÓN a la Institución de Promoción Social TRAPEROS DE EMAUS a excepción de las dos centrales telefónicas identificadas con código Patrimonial: 95.221561.0001 y 95.22.1561.0004 y el distribuidor de anexo de central telefónica con código patrimonial: 95.22.2657.0003. Asimismo recomiendan que los bienes dados de baja mediante R.A. N° 425-2007 (Art. 4to. y 5to.) sean entregados en calidad de DONACIÓN a la FUNDACIÓN CIUDAD DE PAPEL;

Que, a través del Informe N° 009-2008-CGP-MSS de fecha 15.04.2008, el referido Comité alcanza los documentos enviados a esta Corporación Municipal por las diferentes Municipalidades (Punta Hermosa, Pucusana, Marcona, San Bartolo, Imperial Cañete y Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes –Mi Perú – Ventanilla - Callao), solicitando entre otros Bienes Patrimoniales dados de baja, Carritos Capacheros y Triciclos, por lo que RECOMIENDAN que los bienes dados de baja mediante R.A. N° 425-2007 sean entregados en calidad de DONACIÓN a las siguientes Municipalidades:





# Municipalidad de Santiago de Surco

48

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N°

-2008-ACSS

Municipalidad	Documento	Carritos Capacheros	Triciclos
Punta Hermosa	Oficio N° 011-2008-MDHP-ALC	10	
Pucusana	Oficio N° 374-07-AL/MDP	10	
Marcona	Oficio N° 876-2007-MDM	10	06
San Bartolo	Carta S/N	10	
Imperial Cañete	Carta S/N	10	06
C.P Ntra. Señora de la Merced Ventanilla	Oficio N° 08-07-A-MCP/NSM-MP	07	

Estando al Dictamen Conjunto N° 018-2008-CGM-CAJ-MSS, de la Comisión de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Acta de fecha 07.03.2008 y el Informe N° 004-2008-CGP-MSS del Comité de Gestión Patrimonial y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° numeral 25), 39°, 41° y 64° y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**Artículo Primero.-** Aprobar la donación de los bienes dados de baja mediante Resolución N° 860-2006-RASS de fecha 20.12.2006 a favor de la Institución de Promoción Social TRAPEROS DE EMAUS a excepción de las 02 centrales telefónicas identificadas con código patrimonial: 95.22.1561.0001 y 95.22.1561.0004 y el distribuidor de anexo de central telefónica con código patrimonial: 95.22.2657.0003. Asimismo aprobar la donación de los bienes dados de baja mediante Resolución N° 425-2007-RASS de fecha 18.09.2007 (Art. 4° y 5°) a favor de la FUNDACIÓN CIUDAD DE PAPEL.

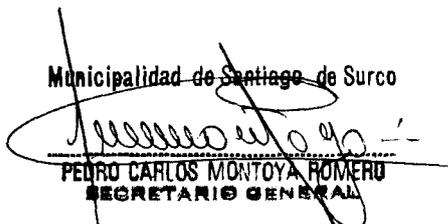
**Artículo Segundo.-** Aprobar la donación de los bienes dados de baja mediante Resolución N° 425-2007-RASS de fecha 18.09.2007 (Art. 2° y 3°), en favor de las siguientes Municipalidades:

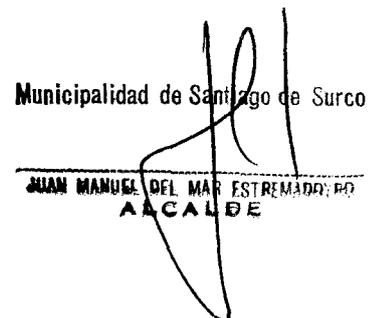
Municipalidad	Documento	Carritos Capacheros	Triciclos
Punta Hermosa	Oficio N° 011-2008-MDHP-ALC	10	
Pucusana	Oficio N° 374-07-AL/MDP	10	
Marcona	Oficio N° 876-2007-MDM	10	06
San Bartolo	Carta S/N	10	
Imperial Cañete	Carta S/N	10	06
C.P Ntra. Señora de la Merced Ventanilla	Oficio N° 08-07-A-MCP/NSM-MP	07	

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento que el detalle y especificaciones de los bienes a ser donados, señalados en los Artículos precedentes, se encuentran descritos en las Resoluciones N° 860-2006-RASS y N° 425-2007-RASS y anexos de fechas 20.12.2006 y 18.09.2007 respectivamente, los mismos que forman parte del presente Acuerdo.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración, y a la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales el cumplimiento del presente Acuerdo, dando cuenta al Concejo.

**Mando se registre, comuniqué y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
 PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
 SECRETARIO GENERAL  
 JMDE/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
 JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO  
 ALCALDE

